

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 184/2020
La Paz, 13 de julio de 2020

VISTOS:

La Nota TSE-DNDE N° 069/2020 de 25 Junio de 2020 de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del Tribunal Supremo Electoral por la que se solicita el refuerzo Presupuestario, el Informe DNEF-SP N° 228/2020 de 29 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 153/2020 de 08 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 228/2020 de 29 de junio de 2020, señala que:

"Nota TSE-DNDE N° 069 de fecha 25 de junio de 2020, en el que la **Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE)** del Tribunal Supremo Electoral (TSE) solicita un Refuerzo Presupuestario con cargo al Plan Operativo Anual POA – Presupuesto 2020 por el monto de Bs77.574.- (Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos). Para el efecto, remite Informe TSE-DNDE N° 027/2020 de fecha 23 de junio de 2020, la Memoria de Cálculo correspondiente y demás documentación de respaldo en archivo digital.

Nota TSE-DNDE N° 065/2020 de fecha 18 de junio de 2020, en la que la **Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE)** del Tribunal Supremo Electoral (TSE) remite un detalle de las Unidades Organizacionales del TSE que hasta la fecha no ejecutaron su presupuesto de funcionamiento correspondiente a la gestión 2020.

Que el citado Informe refiere en su análisis que: "De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al presupuesto de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE) así como verificada la documentación remitida en archivo digital, justificando procesos pendientes de pago de la gestión 2019, se ha evaluado la factibilidad de realizar una modificación presupuestaria mediante un traspaso intrainstitucional a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario, requerido para:

- La devolución de retenciones de garantía de cumplimiento de contrato (7%) de los Consultores Alfonso Silva Romero y Javier Ceceñas Soliz, por un monto total de Bs6.860.- (Seis Mil Ochocientos Sesenta 00/100 Bolivianos).
- El tercer pago a la Empresa NEMT Register S.A. de CV, la devolución de garantía (7%) y el impuesto del 12,5%, por un monto total de Bs70.714.- (Setenta Mil Setecientos Catorce 00/100 Bolivianos).

Los requerimientos se encuentran justificados y detallados en la Memoria de Cálculo, como se muestra en el siguiente resumen:

SOLICITUD DE REFUERZO PRESUPUESTARIO - GESTION 2020

Dirección Administrativa (DA): 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Unidad Ejecutora (UE): DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO (DNDE)

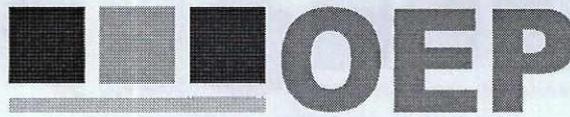
Categoría Programática: 00 0000 001 "PROCESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL"

Fuente de Financiamiento: 20 RECURSOS ESPECÍFICOS

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	A:
20000 Servicios No Personales	77.574,00
25210 Consultorías por Producto	77.574,00
Total general	77.574,00

Fuente: Informe TSE-DNDE N° 027/2020 y Memoria de Cálculo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Que a través del Informe D.N.J. N° 153/2020 de 08 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito al análisis precedente se concluye en que corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) Parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, puesto a su consideración por la DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".*

CONSIDERANDO:

Que por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), refiere en señalado Informe: *"En este sentido, verificado el requerimiento y las justificaciones de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE) y habiendo constatado en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la Unidad de Pueblos Indígenas (UPI) dentro de la Dirección Administrativa (DA) 01 "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", se considera factible efectuar una Modificación Presupuestaria a través de un traspaso intrainstitucional a fin de otorgar el Refuerzo Presupuestario, de acuerdo a lo solicitado por el monto total de **Bs77.574.- (Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**.*

Que, el referido informe señala en su conclusión *Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar la partida de gasto requerida por la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607.*

Que a través del Informe D.N.J. N° 153/2020 de 08 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito al análisis precedente se concluye en que corresponde a la MAE del TSE autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de conformidad al inciso c) Parágrafo I del artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, puesto a su consideración por la DNEF, debiendo para el efecto realizar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".*

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198, 00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones

Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Que los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

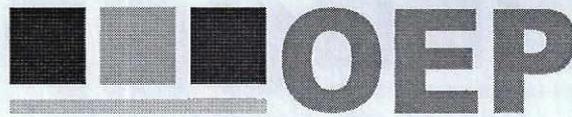
PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral (TSE), por el monto total de **Bs77.574,00.- (Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, destinada a cumplir con pagos pendientes de las contrataciones de consultorías por producto de la gestión 2019, de acuerdo al siguiente resumen:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020

Dirección Administrativa (DA): 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Unidad Ejecutora (UE): DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO (DNDE)
 Fuente de Financiamiento: 20 RECURSOS ESPECÍFICOS
 (Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
	UPI (Prg. 11)	DNDE (Prg. 00)
20000 Servicios No Personales	77.574	77.574
25210 Consultorías por Producto	77.574	77.574
Total General	77.574	77.574

Resolución TSE-RSP-ADM N° 184/2020 Pág. 3 de 4



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que la Unidad de Pueblos Indígenas (UPI) como Unidad Organizacional que cede el saldo presupuestario, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE) como Unidad Solicitante, realicen las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual (POA) 2020.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP), según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos, descritos precedentemente, es responsabilidad de las Unidades solicitantes, a cuyo efecto deben cumplir las normas legales vigentes.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, quien aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausente por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mj:

José Marcos Urija García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL